

Tema: Incorpora inc. 3º, al art. 1º, Ord. N° 2329/07.

Fecha: 01/12/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2840/2010

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2329/07 y sus modificatorias;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la normativa vigente en lo relacionado al reconocimiento de la tarea realizada por los trabajadores municipales en su carácter de servidores públicos;
que la Ordenanza Municipal N° 2329/06 y sus modificatorias determinan que todos los agentes municipales que hayan cumplido veinticinco (25) años de servicio laboral percibirán una bonificación especial por única vez;
que resulta conveniente incorporar a la percepción de dicha bonificación a aquellos agentes municipales que se le otorga el beneficio de la jubilación y que cuenten a la fecha de dicho otorgamiento con un mínimo de veinticuatro (24) años o más de servicio laboral y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INCORPORESE al artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2329/2007 el inciso 3, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3- Los agentes municipales que cuenten con una antigüedad en el servicio de veinticuatro (24) años o mas al momento de ser notificados de la concesión del beneficio jubilatorio, accederán a la bonificación establecida en el presente artículo, sin tener que reunir los requisitos estipulados en los incisos 1 y 2 precedentes. El importe de la bonificación será el equivalente a tres (3) sueldos brutos calculados según el valor del mes inmediato anterior a la notificación referida en el apartado anterior, cuyo monto será percibido por el agente conjuntamente con la liquidación final correspondiente a la baja. El presente inciso regirá a partir del día primero de octubre de 2010.-

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2010.

Fr/OMV